

# El Acta de la Independencia de Quito 1809

Gustavo Pérez Ramírez\*

El Acta de la Independencia de Quito 1809, la primera de la Independencia en toda la América española, es considerada con razón «partida de nacimiento de la Patria a la vida republicana», «piedra angular de la independencia ecuatoriana».

Debería estar exhibida para veneración pública en un lugar prominente en Quito, en una urna que la proteja del ambiente, sea en la sala capitular del Convento de San Agustín, donde se proclamó la Independencia o en el Palacio de Gobierno Carondelet. Sin embargo, no se conoce su paradero, aunque su contenido ha sido divulgado ampliamente.

Pedro Fermín Cevallos fue el primero de los historiadores que publicó el Acta en el apéndice de su obra<sup>1</sup>; posteriormente, Carlos de la Torre Reyes la transcribió también en su totalidad, pero ninguno de los dos, ni los muchos que posteriormente han publicado el acta hasta el presente, se refieren a la fuente manuscrita original, que no se ha publicado.<sup>2</sup>

El acta original sería la que ostentara las firmas de puño y letra de los firmantes, preparada por el escribano para tal efecto, posiblemente más de una. En el transcurso de los meses siguientes al 10 de agosto, los escribanos hicieron varias fieles copias más, que los patrio-

---

\*Gustavo Pérez Ramírez es Ph.D en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Lovaina, Miembro de la Academia Nacional de Historia, Secretario General del Grupo América, escritor y columnista.

1 Pedro Fermín Cevallos, *Resumen de la Historia del Ecuador desde su origen hasta 1845*, 1870, Lima, imprenta del Estado, tomo 3, p. 24 y Apéndice, documento N° 2.

2 Carlos de la Torre Reyes, *La Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809*, Colección Histórica XIII, Banco Central del Ecuador, Quito 1990, pp.214-217.

tas hicieron circular para apoyo de su causa. De ellas he encontrado cuatro, con algunas pequeñas variaciones debido a los copistas.

Circulan varias hipótesis sobre la suerte del acta «original». Ésta pudo haber sido incluida entre los documentos enviados a Santa Fe de Nueva Granada, que el Virrey Amar y Borbón le pidió al Conde Ruiz de Castilla, y que éste envió por medio del Dr. Dn. Vicente Félix de San Miguel, una vez que firmó las Capitulaciones mediante las cuales volvió a la Presidencia de la Audiencia en octubre de 1809.<sup>3</sup> Posteriormente, el presidente Rocafuerte, pudo haber incluido una copia entre los muchos documentos que le envió al historiador José Manuel Restrepo, a petición suya.

Inclusive existiría una firmada de puño y letra de Juan de Dios Morales, el neogranadino, «alma y cerebro de la revolución», nacido en Rionegro, Antioquia, que redactó el Acta. Sin embargo, fueron los representantes de los barrios de Quito los que firmaron, después de elegir a sus diputados, en las primeras elecciones de la nueva pa-

tria, como se puede verificar en la copia manuscrita que publicamos aquí.

El escribano Atanasio Olea dejó constancia de lo sucedido en la sala capitular del convento de San Agustín, donde tuvo lugar el reconocimiento de la Suprema Junta gubernativa de Quito, en detallada acta, digna de especial atención.<sup>4</sup>

Allí se lee que ese día 16 de agosto de 1809, tras breves arengas del Marqués de Selva Alegre y de los Secretarios de Estado Don Manuel Rodríguez de Quiroga y Don Juan de Larrea, *protestando la libertad que tenía cualquiera de la ínfima clase, de contradecir y reflexionar sobre la instalación, se leyeron las cartas y diligencias populares por el secretario de Estado Juan de Dios Morales.*

*Concluida esta sesión tan plausible por la uniformidad y contento de los vecinos de todos rangos y estados, prosigue Olea, se extendió el acta más solemne que en nuestros días se ha visto y la suscribieron gustosos todos los concurrentes, quedando desde este punto firme la Constitución Gubernativa e instalada la Suprema de Quito.*

3 Ver el «Oficio del conde Ruiz de Castilla al Virrey Amar dándole cuenta de lo sucedido en Quito el 10 de Agosto de 1809 hasta que resumió el mando. Quito 18 de octubre de 1809. Documento 40 entre 274 que cita José Gabriel Navarro, *La Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Plan Piloto del Ecuador, 1962, p.496.

4 *Relación de los Sucesos del 10 de agosto por el escribano Atanasio Olea*, Museo Histórico, Revista Trimestral, órgano del Museo de Historia de la ciudad de Quito, 1950, N° 6, pp.17-29.

En el empeño por encontrar documentación original de la época de la Revolución de Quito 1809, visité el Archivo Histórico José Manuel Restrepo en Bogotá, donde su actual curador, José Manuel Restrepo Ricaurte, me dio a conocer el volumen 25, titulado «La Revolución de Quito 1809», que contiene un arsenal de documentos originales inéditos sobre la Revolución, inclusive dos manuscritos del Acta, que copié junto con los otros mas relevantes que encontré posteriormente, y que traje a Quito.

Pedro Fermín Cevallos, el historiador más cercano a los hechos, quien, al referirse a las arengas de Selva Alegre y de Quiroga el 16 de agosto de 1809, señala que «una y otra habían sido dadas a la estampa, y como serán poquísimos los que tengan noticia de ellas las insertamos íntegras por el mérito de haber escapado de las llamas a que fueron entregadas por los españoles cuantos documentos se publicaron entonces, y escapando también de la incuria de nuestros conciudadanos»<sup>5</sup>. ¿Habrá corrido esa suerte el acta original?

Falta más investigación antes de poder sostener a ciencia cierta dónde fue a parar tan importante documento.

Por ahora, contamos con la copia manuscrita del Acta que se encuentra en el Archivo Histórico Restrepo de Bogotá. Téngase en cuenta que, con relación a lo que se conoce hasta hoy por lo que se ha publicado, esta copia del Acta no termina con la última firma, la de Juan Barreto, sino que se extiende un par de páginas más, para dejar constancia de los nombramientos que hubo que reemplazar, como el de Don Bernardo de León, trasladado a la Sala de lo Criminal, estando nombrado por el Pueblo en la de lo Civil; el nombramiento del Doctor Don Pedro Quiñones, para la Sala de lo Civil en atención a la fuga de Don Ignacio Tenorio, Senador nombrado; y por la renuncia de su Plaza de Senador del Doctor Don Víctor de San Miguel, se nombró en su lugar al Doctor Don Antonio Tejada.

Gracias a los buenos servicios de colaboración de la Dirección de Memoria Institucional y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador y del Archivo Histórico del Banco Central con la Academia Nacional de Historia, fue posible obtener una copia más clara del Acta con base en los microfilmes que la Academia de Historia había adquirido del Archivo Histórico José Manuel Restrepo de

---

5 op. cit., tomo 3, capítulo I, p. 37.

Bogotá. Se utilizó el lector de microfines del Banco Central y técnicos del Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador hicieron el tratamiento electrónico del documento que en esta ocasión la Revista AFESE pone a consideración del pueblo ecuatoriano y de la comunidad internacional. 

1809  
 Agosto 16. Nos los infrascriptos Diputados del Pueblo atendidos los  
 puentes caídas circunstancias de la Nación declaramos solemnemente  
 haber tenido en sus funciones los Magistrados actuales de esta Capital y sus  
 Provincias. En su virtud los del Pósito del centro ó Casaral, elegimos y nombra-  
 mos para Representante de el a los Marqueses de San Roque y Solanda, y  
 lo firmamos Manuel de Angulo - Antonio Sueda - Manuel  
 Pósito de Cañales - Joaquín de la Piedad - Vicente Padri - Juan Antu y  
 Pósito de Valencia - Los del Pósito de San Sebastian elegimos y nombra-  
 mos para Representante de el a Don Manuel Lombardo, y lo firmamos  
 Nicolás Vélez - Luciano Romero - Juan Bero - Juan Cervera -  
 Pósito de Manuel Romero - Miguel Demiso - Los del Pósito de San Pedro  
 Pósito de Roque elegimos y nombra- mos para Representante de el al Marques de Villa  
 Orellana, y lo firmamos - José Rivadureza - Ramón Guade -  
 Antonio Bustamante - José Alvarez - Diego Madero - Vicente  
 Pósito de San Blas - Los del Pósito de San Blas elegimos y nombra- mos para  
 Representante de el a Don Manuel Larrea, y lo firmamos  
 Juan Gallo - Joaquín Tor de la Parra - José López - Mariano  
 Millares - José Permediante - Juan Viquez - José Villa -  
 Pósito de Santa Barbara elegimos y nombra- mos para Representante de el al Marques de Miraflores, y lo firmamos -  
 Ramón Maldonado y Ortega - Luis Piquero - Cristóbal Torres -  
 Esteban de Ortega - Pedro Antonio Saldaña - Antonio de Sando -  
 Pósito de San Mateo elegimos y nombra- mos para Representante de el a Don Manuel Matamoros, y lo firmamos - Francisco  
 Quiroz de Arguñón - José Tardón - Nicolás Vélez - Nicolás  
 Aña de todos Pósitos - Francisco Millares - Juan Parrota. Declaramos que  
 el Pueblo y los antedichos individuos unidos con los Representantes de los  
 Cabildos de las Provincias referidas acudieron a esta Dignificación

y los que se rindien voluntariamente à ella en lo sucesivo como  
son Guayaquil, Popoyan, Itoya, Patate, y Tumbaco, que ahora se  
pueden de los Guayanas de Lima, y Santa Fe, los cuales se procura  
atacar. Conpendian una Junta Suprema que gobiernè interinam.  
a nombre, y como Representante de nuestro legitimo Soberano  
el Señor D. Fernando Septimo, y mientras en esta guerra ocupa  
la Primicia, se viene à Imperiar. Elegimos y nombramos por  
Ministros à Luciano de Córdova, à Don Juan de Dios Morales  
Don Manuel Pizarro, y Don Juan de Salazar; el primero para  
el despacho de los negocios Extrangeros y della Guerra; el segundo  
para el de Justicia y Justicia, y el tercero para el de Hacienda, lo  
cual como tal se han individuos reales de la Junta Suprema  
Esta tendrá un Secretario particular en voto y nombramiento de  
tal à Don Vicente Morán. Elegimos y nombramos por Abogado  
de ella al Abogado de S. M. Diego de la Junta como represente  
ya del Monarca, tendrá el tratamiento de Marqués: su le-  
yente de Abogacia Realísima, y sus Ministros el de Excepcion, menor  
el Secretario particular, à quien se dará el de Conde. El  
Presidente tendrá por ahora y mientras se organizar el Consejo  
del Estado en mil pesos de sueldo anual; dos mil cada Vocal,  
y en mil el Secretario particular. Tendrá juramento de obediencia  
y fidelidad al Rey en la Cathedral inmediatamente,  
y lo hará prestar à todos los Cuerpos constituidos, así de los  
antigos, como Seculares. Sostendrá la guerra de la Obe-  
dienza, los derechos del Rey, los de la Herencia, y hará que  
en guerra ataquen sus enemigos, y principalmente Francees  
utilizando de quanto medio y asistencia honestos le supieren  
el valor y la prudencia para lograr el triunfo. e despa-  
do y siendo absolutamente necesaria una fuerza militar

competente para mantener el Reino en respeto se levantara  
 prontamente una Salanga, compuesta de tres Macallones  
 de Infanteria sobre el que se ordenara, y mandara la  
 primera Compañia de Capitanes, quedando por contingencia  
 reformada, las dos de Infanteria, y el Regente de Gua-  
 nos actuales. — El Jefe de la Salanga sera Coronel, nom-  
 bremos tal a D. Juan Salinas, a quien la Junta haze  
 reconocer inmediatamente. — Nombremos & Auditor Gene-  
 ral de Guerra con honores de Comente (con el, tratam.  
 de Señoria, y mil y quinientos p. de sueldo anual, a Don  
 Juan Pablo de Arenas, y la Junta lo haze reconocer. —  
 El Coronel, haze los progresos de los Oficiales, los nom-  
 bresa la Junta, expedira sus patentes, y los dara gratis el  
 Secretario de la Guerra. — Para que la Salanga, no se  
 quebre, y no le falte lo necesario, se aumentara la tercera  
 parte sobre el sueldo actual de los Soldados arriba. — Para  
 la mas pronta y recta administracion de Justicia, creamos  
 un Senado de ella compuesto de dos Salas, Civil y Crimi-  
 nal con tratamiento de Alteza. Tendra a su cabeza un Go-  
 bernador con dos mil p. de sueldo, y tratamiento de Cosa  
 Muyairima. La Sala de lo criminal un Regente (subor-  
 dinado al Gobernador) con dos mil p. de sueldo, y tra-  
 tamiento de Señoria: los demas Ministros con el mis-  
 mo tratamiento, y mil y quinientos p. de sueldo, asse-  
 gundose un Protector general de Indias con honores  
 y sueldo de Senador. El Alguacil mayor con trata-  
 miento y sus antiguos emolumentos. — Regimos y  
 nombremos tales en la forma siguiente. — Sala  
 de lo civil Gobernador D. Don Xavier de Alarcón.

Luis Pinediano - Vicente Mella - Francisco Villalobos  
 Pl. Decreto } Juan Maestre - Ciento diez de Agosto de mil ochocientos veinte  
 No. 1000. a que de consentimiento de Don Mariano el Sr. D.  
 se hizo la renuncia de su cargo de Sr. D. de la Ciudad  
 estando nombrado por el Sr. D. en la de la Ciudad, lo subroga  
 mos con el interinido para que conste. - Esto subroga por  
 los Señores de la Real Audiencia de Oaxaca Don Bernardo Ignacio de  
 León y Cardeón - Suizo tace de Agosto de mil ochocientos veinte.  
 En atención a lo que ha hecho Don Ignacio Ferrer suador  
 nombrado para la sede de la Ciudad se nombra en su lugar al  
 Doctor Don Pedro Quiñones, y mediante la renuncia real que  
 con el mayor empeño ha hecho de su plaza de suador el Doctor  
 Don Vicar de San Miguel ante su Alteza Serenísima se ad-  
 mite desde luego la renuncia y se nombra en su lugar al Doctor  
 Don Antonio Ferrer. Comuníquese esta Real Cédula al Sr. D.  
 de el Anado por el Ministerio respectivo para inteligencia de los  
 interesados, y sus demás efectos. - El Marqués de San Mateo  
 Manuel Lambiano - El Marqués de Solanda - Manuel de  
 Múcher de Braveros - Manuel de Mota - Marqués de Villa Castellana  
 Juan José Guzmán Alvar - Juan de Dios Morales - Manuel  
 Rodríguez de Quiroga - Juan de Linares

Intend. de la  
 Sup. Int. de  
 Subalternos de  
 este Reino.

## Acta de Independencia del 10 de Agosto de 1809

**N**os, los infrascritos diputados del pueblo, atendidas las presentes críticas circunstancias de la nación, declaramos solemnemente haber cesado en sus funciones los magistrados actuales de esta capital y sus provincias. En su virtud, los del barrio del centro o Catedral, elegimos y nombramos por representantes de él a los Marqueses de Selva Alegre y Solanda, y lo firmamos- Manuel de Angulo, Antonio Pineda, Manuel Cevallos, Joaquín de la Barrera, Vicente Paredes, Juan Ante y Valencia. Los del barrio de San Sebastián elegimos y nombramos por representante de él a Don Manuel Zambrano, y lo firmamos- Nicolás Vélez, Francisco Romero, Juan Pino, Lorenzo Romero, Manuel Romero, Miguel Donoso. Los del barrio de San Roque elegimos y nombramos por representante de él al Marqués de Villa Orellana, y lo firmamos- José Rivade-

neira, Ramón Puente, Antonio Bustamante, José Álvarez, Diego Mideros, Vicente Melo. Los del barrio de San Blas elegimos y nombramos por representante de él a Don Manuel Larrea y lo firmamos- Juan Coello, Gregorio Flor de la Bastida, José Ponce, Mariano Villalobos, José Bosmediano, Juan Unigarro y Bonilla. Los del barrio de Santa Bárbara elegimos y nombramos representante de él al Marqués de Miraflores y lo firmamos- Ramón Maldonado y Ortega, Luis Vargas, Cristóbal Garcés, Toribio de Ortega, Tadeo Antonio Arellano, Antonio de Sierra. Los del barrio de San Marcos elegimos y nombramos representante de él a Don Manuel Mateu y lo firmamos- Francisco Javier de Ascázubi, José Padilla, Nicolás Vélez, Nicolás Jiménez, Francisco Villalobos, Juan Barreta. Declaramos que los antedichos individuos unidos con los representantes de los

Cabildos de las provincias sujetas actualmente a esta gobernación y las que se unieren voluntariamente a ella en lo sucesivo, como son Guayaquil, Popayán, Pasto, Barbacoas y Panamá, que ahora dependen de los Virreynatos de Lima, y Santa Fe, las cuales se procura atraer compondrán una Junta Suprema que gobierne interinamente a nombre, y como representante de nuestro legítimo soberano, el señor Don Fernando Séptimo, y mientras su Majestad recupere la Península, o viene a imperar. Elegimos y nombramos para Ministros o Secretarios de Estado a Don Juan de Dios Morales, Don Manuel Quiroga, y Don Juan de Larrea; el primero para el despacho de los Negocios Extranjeros y de la Guerra; el segundo para el de Gracia y Justicia, y el tercero para el de Hacienda, los cuales como tales serán individuos natos de la Junta Suprema. Esta tendrá un Secretario Particular con voto y nombramos de tal a Don Vicente Álvarez. Elegimos y nombramos por Presidente de ella al Marques de Selva Alegre. La Junta como representante del Monarca, tendrá el tratamiento de Majestad: su Presidente de Alteza Sereníssima, y sus Vocales el de Excelencia, menos el Secretario Particular, a quien se le dará el de Señoría. El Presidente tendrá por ahora y mientras se organizan las rentas del estado seis mil pesos de sueldo anual,

dos mil cada vocal, y un mil el Secretario Particular. Prestará juramento solemne, de obediencia y fidelidad al Rey en la Catedral inmediatamente y lo hará prestar a todos los cuerpos constituidos, así eclesiásticos como seculares. Sostendrá la pureza de la Religión, los Derechos del Rey, los de la Patria, y hará guerra mortal a todos sus enemigos, y principalmente franceses valiéndose de cuantos medios y arbitrios honestos le sugieran el valor y la prudencia para lograr el triunfo. Al efecto y siendo absolutamente necesaria una fuerza militar competente para mantener el Reino en respeto se levantará prontamente una falange compuesta de tres batallones de infantería sobre el pie de ordenanza, y montada la primera compañía de Granaderos, quedando por consiguiente reformadas las dos de Infantería; y el Piquete de Dragones actuales. El jefe de la falange será Coronel, nombramos tal a Don Juan Salinas, a quien la Junta hará reconocer inmediatamente. Nombramos de Auditor General de Guerra con honores de Teniente Coronel, tratamiento de Señoría, y mil y quinientos pesos de sueldo anual, a Don Juan Pablo de Arenas, y la Junta lo hará reconocer. El Coronel hará las propuestas de los oficiales, los nombrará la Junta, expedirá sus patentes, y las dará gratis el Secretario de la Guerra. Para que la falange

sirva gustosa, y no le falte lo necesario, se aumentará la tercera parte sobre el sueldo actual desde soldado arriba.

Para la más pronta y recta administración de Justicia, creamos un Senado de ella compuesto de dos Salas, Civil y Criminal con tratamiento de Alteza. Tendrá a su cabeza un Gobernador con dos mil pesos de sueldo, y tratamiento de Usía Ilustrísima. La sala de lo Criminal un Regente (subordinado al Gobernador) con dos mil pesos de sueldo y tratamiento de Señoría: los demás Ministros con el mismo tratamiento y mil y quinientos pesos de sueldo, agregándose un Protector General de Indios con honores y sueldo de Senador. El Alguacil Mayor con tratamiento y sus antiguos emolumentos. Elegimos y nombramos tales en la forma siguiente: Sala de lo Civil Gobernador Don José Javier de Ascázubi, Decano, Don Pedro Jacinto Escobar, Senadores Don José Salvador, Don Ignacio Tenorio, Don Bernardo de León, Fiscal Don Mariano Merizalde. Sala de lo Criminal Regente Don Felipe Fuentes Amar, Decano Don Luis Quijano, Senadores Don José del Corral, Don Víctor de San Miguel, Don Salvador Murgueitio, Fiscal Don Francisco Xavier de Salazar Protector General Don Tomás Arechaga, Alguacil Mayor Don Antonio Solano de la Sala.

Si alguno de los sujetos nombrados por esta Soberana Diputación renunciare el encargo sin justa y legítima causa, la Junta le admitirá la renuncia, si lo tuviere por conveniente, pero se le advertirá antes que será reputado como mal Patriota y Vasallo y excluido para siempre de todo empleo público.

El que disputare la legitimidad de la Junta Suprema constituida por esta Acta tendrá toda libertad bajo la salvaguardia de las leyes de presentar por escrito sus fundamentos y una vez que se declaren fútiles, ratificada que sea la autoridad que le es conferida, se le intimará prestar obediencia, lo que no haciendo se le tendrá y tratará como Reo de Estado. Dada y firmada en el Palacio Real de Quito, a diez de Agosto de mil ochocientos nueve.

Manuel de Angulo, Antonio Pineda, Manuel Cevallos, Joaquín de la Barrera, Juan Ante y Valencia, Vicente Paredes, Nicolás Vélez, Francisco Romero, Juan Pino, Lorenzo Romero, Juan Quijano Bonilla Manuel Romero, José Rivadeneira, Ramón Puente, Antonio Bustamante, José Álvarez, Juan Coello, Gregorio Flor de la Bastida, José Ponce, Miguel Donoso, Mariano Villalobos, Cristóbal Garcés, Toribio de Ortega, Tadeo Antonio Orellano, Antonio de Sierra, Francisco Javier de Ascasubi, Luis Vargas José Padilla

Nicolás Jiménez, Ramón Maldonado y Ortega, Nicolás Vélez, Manuel Romero, José Bosmediano, Vicente Melo, Francisco Villalobos, Juan Barreto. Quito doce de agosto de mil ochocientos nueve. Respecto a que de consentimiento de Don Bernardo de León se hizo la variación de trasladarlo a la Sala de lo Criminal estando nombrado por el pueblo en la de lo civil, lo suscribimos con el interesado para que conste. Está rubricado por los señores de la Suprema Junta. Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén. Quito trece de agosto de mil ochocientos nueve.

En atención a la fuga que ha hecho Don Ignacio Tenorio Senador nombrado para la Sala de lo Civil se nombra en su lugar al Señor Doctor Don Pedro Quiñones; y mediante la renuncia verbal que con el mayor empeño ha hecho de su Plaza de Senador el Doctor Don Víctor de San Miguel ante su Alteza Serenísima se le admite desde luego la renuncia y se nombra en su lugar al Doctor Don Antonio Tejada. Comuníquese esta providencia al Gobernador del Senado por el Ministerio respectivo para inteligencia de los interesados, y sus debidos efectos. El Marqués de Selva Alegre, Manuel Zambrano, el Marqués de Solanda, Manuel Larrea, Melchor de Benavides, Manuel Mateu, Marqués de Villa Orellana Juan José

Guerrero Mateu, Juan de Dios Morales, Manuel Rodríguez de Quiroga, Juan de Larrea. 